

ABORTO-CORDOBA

SIETE ENTIDADES CORDOBESAS A FAVOR DE CONSTITUCIONALIDAD PROTOCOLO DE ABORTO NO PUNIBLE

1

Córdoba, 26 de agosto (Télam).- Siete asociaciones civiles cordobesas se manifestaron a favor de la constitucionalidad del protocolo diseñado por el gobierno cordobés para facilitar la concreción de abortos no punibles según las pautas fijadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

Una de las organizaciones, Católicas por el Derecho a Decidir, fue admitida en el carácter de parte (tercera coadyuvante, se denomina procesalmente) en la causa que fue promovida por la asociación Portal de Belén contra el gobierno de Córdoba.

Las otras seis asociaciones que también defienden la constitucionalidad del protocolo fueron admitidas en el carácter de "amicus curiae" (amigos del tribunal), terceros ajenos a las partes a las que se les reconoce la posibilidad de manifestar su posición sobre la cuestión en debate sin que tal opinión sea vinculante para el juez.

Entre los "amicus curiae" admitidos por el juez Federico Ossola se encuentran las asociaciones de Pensamiento Penal y por los Derechos Civiles (ADC), entre otras, según fuentes judiciales.

En la causa, la organización Católicas por el Derecho a Decidir aseguró que la declaración jurada, como único requisito que exige el protocolo para que una mujer víctima de una violación pueda ser sometida a un aborto no punible, "es el único instrumento compatible con la legislación nacional e internacional".

"Exigir a la mujer una denuncia penal o cualquier otro trámite administrativo que busque acreditar el delito de violación para acceder al aborto no punible es un acto de violencia institucional", subrayó la organización.

Desde abril pasado, en virtud de una medida cautelar dispuesta por el juez Ossola a pedido de Portal de Belén, que cuestiona la constitucionalidad del protocolo, la "Guía de Procedimiento para la Atención de Pacientes que soliciten Prácticas de Aborto no Punibles", se encuentra provisoriamente suspendida.

A raíz de la apelación promovida por el gobierno cordobés contra la medida cautelar dispuesta, la Cámara Tercera en lo Civil y Comercial debe expedirse, mientras tanto Ossola continúa examinando el fondo de la cuestión planteada por Portal de Belén y se expediría en los próximos días, según fuentes judiciales.

Mientras la medida cautelar no sea revocada, la guía no puede ser aplicada en los hospitales que forman parte del sistema provincial, aunque la decisión no alcanza a los nacionales, para los cuales rige la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles del Ministerio de Salud de la Nación.

En la guía provincial, el gobierno cordobés había establecido que el aborto podrá ser solicitado cuando corra riesgo la vida de la madre o cuando el embarazo sea fruto de una violación, sin necesidad de una denuncia o de una autorización judicial.

De acuerdo con la guía, para que el aborto se concrete -en los casos en los que tal práctica no es considerada punible- bastará con que la mujer manifieste su voluntad por medio de una declaración jurada y, en tal caso, el proceso no podrá extenderse más de 10 días.

Según la guía provincial, "no es necesaria autorización de autoridad judicial o administrativa", dado que "toda decisión que tome el médico tratante se basará, desde la óptica de la salud, exclusivamente en la situación de la mujer encinta". No obstante, en el caso en el que la abusada fuera menor de 18 años, el protocolo cordobés requiere el consentimiento de los padres para que se concrete el aborto, algo que, en el caso de la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles del Ministerio de Salud de la Nación sólo se exige cuando se trata de una víctima menor de 14 años.

Asimismo, en el caso de tratarse de menores abusadas, los médicos que intervinieran deberán dar aviso a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia de la Provincia, de acuerdo con la guía elaborada por el Ministerio de Salud

cordobés.

La necesidad de establecer una guía o protocolo surgió luego de que el 13 de marzo pasado la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció la amplitud con la que debe interpretarse el artículo 86, inciso 2 del Código Penal, que prevé algunas de las hipótesis según las cuales el aborto no es punible.

En el fallo, el alto tribunal concluyó que el aborto no es punible cuando el embarazo proviniera de una violación de la que fuera víctima cualquier mujer, sea capaz o incapaz, y agregó que, para que la practica se lleve adelante, basta con el consentimiento de la mujer o de su representante legal.

La sentencia saldó la polémica que existía teniendo en cuenta que solía interpretarse que el artículo 86, inciso 2 del Código Penal sólo declaraba no punible el aborto en el caso de que el embarazo fuera fruto de una violación de la que fuera víctima "una mujer idiota o demente" (Télam)

fa-jrm-mag

Comentarios (0) 

Escribir comentario

IMPORTANTE: Los comentarios publicados son de exclusiva responsabilidad de sus autores y las consecuencias derivadas de ellos pueden ser pasibles de las sanciones legales que correspondan. Aquel usuario que incluya en sus mensajes algún comentario violatorio del reglamento, fuera de contexto o no relacionado con la nota en cuestión, será **eliminado e inhabilitado para volver a comentar**.

Nombre

Email

Título

Comentario (máx. 1000 caracteres.)

corto | largo

He leído y estoy de acuerdo con los **Términos de uso**.

Si no encuentra su comentario lea las preguntas frecuentes haciendo click **AQUÍ**

Enviar

Espacio Publicitario